

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “DIVERSIFICA CULTURA” EN PROGRAMACIONES DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA LOS AÑOS 2024-2026**

### **1. Objeto de la convocatoria**

El objeto de esta convocatoria es iniciar el proceso de adjudicación de la línea de subvenciones "Diversifica Cultura" a programaciones de especial interés cultural de la ciudad de Girona para los años 2024-2026.

Las subvenciones Diversifica Cultura están destinadas al apoyo a actividades culturales de exhibición. Estas actividades deben llevarse a cabo en la ciudad de Girona y deben ser abiertas al conjunto de la ciudadanía.

Tendrán la consideración de programación cultural (ciclo, muestra, festival) aquel evento que programa un conjunto de actividades culturales, que tienen lugar durante un período acotado de tiempo no superior a dos meses, en diferentes recintos o equipamientos, ante un público genérico, y que no constituyen la programación estable de un equipamiento cultural en el ámbito de las artes visuales, escénicas, cine y audiovisuales, música, literatura y pensamiento, cultura popular y cultura digital.

Pueden ser objeto de subvención nuevas programaciones culturales (ciclos, muestras, festivales) como existentes. En cualquier caso, cada entidad o empresa solicitante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

### **2. Bases reguladoras**

Las subvenciones "Diversifica Cultura" se regulan por las bases específicas aprobadas conjuntamente con la convocatoria de subvenciones "Diversifica Cultura" a programaciones de especial interés cultural de la ciudad de Girona para los años 2024-2026, que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003 (LGS) y en el artículo 12.2 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y sus organismos autónomos.

### **3. Entidades beneficiarias y requisitos**

Las subvenciones “Diversifica cultura” se dirigen a:

- 3.1. Empresas privadas, ya sean físicas o jurídicas, incluidas las sociedades civiles que puedan acreditar en sus objetivos estatutarios la finalidad cultural y artística.
- 3.2. Entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que puedan acreditar en sus objetivos estatutarios la finalidad cultural y artística.

Las empresas y entidades solicitantes no deben haber recibido o tener previsto recibir subvenciones municipales convocadas por el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Girona para otras actividades o proyectos durante las diferentes anualidades subvencionadas por la convocatoria, y deben cumplir los requisitos de los puntos 6 de las bases reguladoras de la subvención.

#### **4. Procedimiento de concesión**

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria y las bases que las regulan.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

#### **5. Forma de presentación y documentación**

La forma de presentación y documentación se establece en las bases específicas adjuntas a la presente convocatoria

#### **6. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde su publicación en el BOP de la convocatoria.

#### **7. Criterios de valoración**

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (60 puntos de un total de 100) hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista y de acuerdo con el orden de puntuación.

La valoración de los criterios que no sean de apreciación automática se hace teniendo en cuenta las diferentes propuestas presentadas, y cada uno de los diferentes apartados se puntuarán gradualmente de acuerdo a dos baremos principales: el impacto del proyecto sobre el criterio objeto de valoración y la calidad de la explicación proporcionada. Los miembros de la comisión evaluadora deben tener en cuenta que estos baremos son los que determinarán si el proyecto merece una puntuación de 0, 50 o 100% de la puntuación asignada al criterio objeto de valoración

No se otorgará puntuación, si el proyecto no tiene ningún impacto sobre el criterio objeto de valoración o lo hace de forma poco cuidadosa. Esto se debe a que el proyecto no cumple con los requisitos necesarios para conseguir una puntuación, por lo que no se le puede otorgar.

En segundo lugar, si el proyecto tiene un impacto real o potencial sobre el criterio objeto de valoración, pero ese impacto es poco detallado o genérico, se otorgará una puntuación del 50%. En este caso, es importante que el proyecto haya demostrado una capacidad real para impactar en el criterio objeto de valoración aunque no se haya alcanzado un nivel suficiente de detalle y especificidad en su presentación. Esto significa que el proyecto no ha sabido concretar el impacto sobre el criterio objeto de valoración para conseguir una mayor puntuación.

Por último, si el proyecto tiene un impacto claro y bien desarrollado sobre el criterio objeto de valoración, y además, la explicación es esmerada y bien estructurada, se otorgará una puntuación del 100 %. En este caso, el proyecto demuestra una capacidad real para impactar en el criterio objeto de valoración, proporcionando una explicación detallada y convincente que justifica su puntuación máxima.

La puntuación final reflejada en la parrilla de puntuaciones será el resultado de calcular la media aritmética de las distintas valoraciones del proyecto por parte de los miembros de la comisión de valoración.

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

- 7.1 Calidad, interés, singularidad, carácter innovador y originalidad del proyecto: hasta 15 puntos.
  - a. Interés de la temática, coherencia del programa, grado de especificidad y singularidad de la propuesta: hasta 2,5 puntos.
  - b. Grado de excelencia artística de las propuestas que conforman la programación: hasta 7,5 puntos.
  - c. Grado de innovación y riesgo en la formulación general de la programación y en los formatos de las propuestas: hasta 2,5 puntos.
  - d. Hibridación de lenguajes artísticos, divulgación de manifestaciones artísticas contemporáneas: hasta 2,5 puntos.
  
- 7.2 Contratación de propuestas de artistas residentes en comarcas gerundenses: grupos y formaciones cuyos miembros sean mayoritariamente residentes en comarcas gerundenses: hasta 10 puntos.
  - a. Menos del 20% de propuestas programadas: 0 puntos
  - b. Entre el 20% y el 29% de propuestas programadas: 4 puntos.
  - c. Entre el 30% e inferior al 39% de propuestas programadas: 7 puntos.
  - d. A partir del 40% de las propuestas programadas: 10 puntos.
  
- 7.3 Apuesta por artistas emergentes: hasta 5 puntos. A efectos de esta convocatoria se considerará artista/profesional emergente aquél/a que tenga un máximo de dos producciones estrenadas.
  - a. Menos del 20% de propuestas programadas: 0 puntos
  - b. Entre el 20% y el 29% de propuestas programadas: 2,5 puntos.
  - c. Entre el 30% y el 39% de propuestas programadas: 4 puntos.
  - d. A partir del 40% de propuestas programadas: 5 puntos.
  
- 7.4 Mejora o enriquecimiento de la oferta cultural existente en la ciudad de Gerona: hasta 5 puntos. A efectos de esta convocatoria se entenderá que una programación mejora o enriquece la oferta cultural existente si programa propuestas, géneros o formatos artísticos con poca presencia en las programaciones existentes en la ciudad.
  - a. La programación presentada no mejora ni enriquece la oferta cultural existente en la ciudad de forma significativa: 0 puntos.
  - b. La programación presentada mejora y enriquece la oferta cultural existente en la ciudad de forma significativa: 2,5 puntos.
  - c. La programación presentada contribuye a mejorar y enriquecer la oferta cultural existente en la ciudad de forma notable: 5 puntos.

- 7.5 Acciones de apoyo a la creación ya la producción de los creadores de comarcas gerundenses: hasta 5 puntos. A efectos de esta convocatoria se entenderán como acciones de apoyo a la creación o producción actuaciones como: residencias, coproducciones, ayudas a la investigación-creación... que supongan una aportación económica y/o en especies que va más allá de la remuneración por honorarios artísticos de la actuación.
- La programación no desarrolla acciones de soporte a la creación: 0 puntos.
  - La programación desarrolla alguna acción de apoyo a la creación aunque de forma no estructurada y sin relevancia en el conjunto del programa: 2,5 puntos.
  - La programación tiene un programa de soporte a la creación estructurado y contribuye a desarrollar y presentar producciones de creadores/as de comarcas gerundenses: 5 puntos.
- 7.6 Implicación del tejido social y cultural del territorio: hasta 5 puntos.
- La programación se desarrolla con poca o nula coordinación y trabajo en red con entidades y agentes de su ámbito sectorial y territorial: 0 puntos.
  - La programación se desarrolla en coordinación y trabajo en red con entidades y agentes de su ámbito sectorial y territorial: 2,5 puntos.
  - La programación se confecciona y desarrolla con un alto nivel de coordinación y trabajo en red con entidades y agentes de su ámbito sectorial y territorial: 5 puntos.
- 7.7 Trayectoria y solvencia del solicitante y de la programación cultural: hasta 5 puntos
- Valoración del proyecto presentado en clave de recorrido y reconocimiento por parte de público, medios de comunicación, artistas y profesionales del sector: hasta 2,5 puntos.
  - Valoración del solicitante en clave de recorrido y reconocimiento por parte de público, medios de comunicación, artistas y profesionales del sector: hasta 2,5 puntos.
  - El proyecto o solicitante ha recibido reconocimientos como premios, distinciones: 1 punto adicional por reconocimiento acreditado de ámbito nacional. 0,25 puntos adicionales por reconocimiento acreditado de ámbito local.
- 7.8 Descentralización de las actividades de la programación cultural y la presencia en los barrios de la ciudad de Gerona: hasta 15 puntos. A efectos de esta convocatoria se valorará el efecto descentralizador de la programación presentada en función de la capacidad de revertir las tendencias de concentración de programaciones en los barrios más céntricos.
- La programación no contribuye a un reequilibrio territorial de la oferta cultural: 0 puntos
  - La programación contribuye adecuadamente a un reequilibrio territorial de la oferta cultural: 10 puntos
  - La programación contribuye notablemente al reequilibrio territorial de la oferta cultural: 15 puntos

- 7.9 Adecuación del calendario de la programación a la oferta cultural ya existente en la ciudad. Grado de complementariedad: hasta 5 puntos
- La programación se plantea en una época saturada de oferta cultural: 0 puntos
  - La programación presentada complementa adecuadamente la oferta cultural existente: 3 puntos.
  - La programación presentada se ubica en el calendario en un momento en el que la oferta cultural existente es escasa: 5 puntos.
- 7.10 Potencialidad del plan de comunicación, estrategias de desarrollo y fidelización de públicos, acciones de fomento de nuevos públicos, descuentos previstos por la Tarjeta Girona Cultura: hasta 2,5 puntos.
- Coherencia del plan de comunicación y acciones planteadas con los objetivos de la programación: hasta 1 punto.
  - Acciones de comunicación orientadas a reforzar la presencia de públicos no mayoritarios: jóvenes, colectivos vulnerables...: hasta 1 punto.
  - Descuentos previstos por personas usuarias de la Tarjeta Girona Cultura: hasta 0,5 puntos.
- 7.11 Aplicación de la paridad y perspectiva de género en el contenido de la propuesta artística y del equipo gestor: hasta 5 puntos.
- Aplicación de la paridad en la propuesta artística y en el equipo gestor: hasta 3 puntos.
    - Grado de paridad en la propuesta artística. Presencia de mujeres, o de formaciones, compañías, colectivos, con participación mayoritaria de mujeres:
      - inferior al 30%: 0 puntos
      - del 30 al 49%: 1 punto
      - Igual o más del 50%: 2 puntos
    - Grado de paridad en el equipo gestor. Presencia de mujeres en el equipo gestor.
      - inferior al 50%: 0 puntos
      - igual o superior al 50%: 1 punto
  - Aplicación de la perspectiva de género en el conjunto de la propuesta: hasta 2 puntos.
    - Utilización de una comunicación no sexista: hasta 0,5 puntos
    - Habilitación de puntos lilas y/o protocolos de seguridad en las actividades que se realicen: hasta 0,5 puntos
    - Aplicación de la perspectiva de género en el contenido de la propuesta: hasta 1 punto.

- 7.12 Aplicación de medidas para reducir el impacto ambiental: hasta 2,5 puntos
- Identificación de los impactos de la programación: hasta 1 punto
  - Medidas correctoras de los impactos: hasta 1 punto
  - Acciones de comunicación y sensibilización: hasta 0,5 puntos
  - Disponer de un plan de sostenibilidad o diagnosis ambiental: 2,5 puntos.
- 7.13 Promoción y uso de la lengua catalana: hasta 10 puntos. A efectos de esta convocatoria se entienden por actuaciones en lengua catalana las actuaciones que utilicen en más del 75% de la obra la lengua catalana. En el caso de obras sin texto se debe indicar la autoría, entendiéndose por autoría original catalana las obras de creadores/as que residen en Cataluña, o que residieron la mayor parte de su vida en el caso de difuntos.
- Presencia de las lenguas catalana y occitana, y/o de obras de autoría original catalana en las propuestas programadas: hasta 7 puntos.
    - inferior al 30%: 0 puntos
    - del 30 al 50%: 4 puntos
    - más del 50%: 7 puntos
  - Empleo predominante de la lengua catalana como lengua de comunicación de la programación: hasta 3 puntos.
- 7.14 Viabilidad económica, planteamiento económico-financiero y aportación de otros recursos públicos o privados: hasta 10 puntos.
- La subvención solicitada supone entre un 40 y un 50% del coste del proyecto. 3 puntos
  - La subvención solicitada supone entre un 30 y un 40% del coste del proyecto. 5 puntos
  - La subvención solicitada supone entre un 20 y un 30% del coste del proyecto. 7 puntos.
  - La subvención solicitada supone menos de un 20% del coste total del proyecto. 10 puntos.
  - El proyecto cuenta con soporte de otros organismos públicos. 1 punto adicional por soporte acreditado.

## **8. Composición de la comisión de valoración**

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y el informe-propuesta de concesión de las subvenciones "Diversifica Cultura" estará formado por las siguientes personas:

- Sr. Narcís Casassa Font, Jefe del Área de Derechos de las Personas, que actuará como presidente de la comisión y vocal para valorar los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la gestión cultural y la pedagogía, acreditado por su formación como Licenciado en Ciencias de la Educación e INEF, Máster en Dirección y organización de empresas, así como por la experiencia laboral a lo largo

de más de 33 años como trabajador del Ayuntamiento de Girona (12 años como jefe de deporte y 21 como jefe del Área de Cultura y Educación)

- D<sup>a</sup>. Laura Merino Compte, Coordinadora del ámbito audiovisual, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de las artes y la cultura acreditado por su formación académica en Historia del Arte y Máster en Comunicación y Crítica del Arte, y por su conocimiento en el ámbito audiovisual, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de más de 15 años como técnica de cultura gestionando la Gerona Film Office.
- SR. Natxo Morera del Valle Antón, Coordinador de cultura popular, que actuará como vocal para valorar los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la cultura popular, acreditado por su formación como licenciado en Traducción e Interpretación, así como por la experiencia laboral a lo largo de 15 años como técnico de cultura popular del Ayuntamiento de Girona y la organización de los eventos de este ámbito, aparte de su participación en distintas entidades de cultura popular de la ciudad.
- D<sup>a</sup>. Elena Carmona Sanjuán, Directora del Teatro Municipal de Girona y coordinadora de artes escénicas, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de las artes escénicas, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de 18 años como gestora y programadora en distintos espacios y festivales de Cataluña.
- SR. Dani Ortiz de Villacian, Técnico de música del Marfà. Centro de creación musical, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la música y las artes de calle, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de más de 25 años como músico, gestor cultural (sector público y privado), y asesor artístico en diferentes proyectos y eventos, así como por su formación académica (Máster en Gestión Cultural).
- D<sup>a</sup>. Glòria Granell Nogué, Codirectora del Festival MOT, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la Literatura y las Humanidades, acreditado por su formación como licenciada en Filología Catalana, Máster en Literatura Catalana Contemporánea y Máster en Gestión Cultural, así como por la experiencia laboral a lo largo de más de 20 años como técnica de gestión cultural de la Escuela Municipal de Humanidades de Ayuntamiento de Girona.
- SR. Xavier Busquets Masuet, Técnico de cultura del Moderno. Centro audiovisual y digital, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la cultura digital, acreditado por su experiencia laboral como coordinador del programa de incubación de videojuegos GameGi, impulsor del programa de actividades de cultura digital del Modern y como participante en la Mesa de Expertos para la concreción del Plan de Cultura Digital del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña.



- D<sup>a</sup>. Ingrid Guardiola Sánchez, Directora del Bòlit. Centro de Arte Contemporáneo, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de las artes visuales, acreditado por su formación como licenciada en Comunicación Audiovisual (Universidad Pompeu Fabra, 2002), Doctorado en Humanidades (Universidad Pompeu Fabra, 2015), así como por la experiencia laboral a lo largo de más de 17 años como colaboradora del CCCB, del Mercado del Audiovisual de Cataluña, del Teatre Lliure, de la UdG, del Primavera Sound, del ICUB y del Ayuntamiento de Girona.
- SR. Aniol Casadevall Angelats, Coordinador de proyectos del ámbito musical y director de la Oficina de Fomento de las Artes, que actuará como vocal y secretario de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la música y la gestión cultural, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de más de 20 años desarrollando proyectos culturales desde el sector público y desde el asociacionismo cultural, así como por su formación académica (Máster en comunicación y estudios culturales).

Esta comisión de valoración no puede encontrarse en ninguna situación de conflicto de intereses de los órganos colegiados establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

## **9. Plazo de ejecución y justificación**

9.1. Las actividades deben iniciarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

9.2. Las tres ediciones de las programaciones han de tener sitio en tres anualidades distintas y consecutivas.

9.3. La presentación de la justificación será de un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad de cada una de las ediciones

## **10. Dotación económica**

La dotación destinada a las subvenciones “Diversifica Cultura” de la ciudad de Girona es inicialmente de 146.020 €, que se financian con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

2024 300 33400 48006 – Diversifica Cultura – 146.020 €

La dotación económica estará sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de los correspondientes ejercicios.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional del 10% derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias, modificaciones de crédito etc.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones y aprobación del aumento de la convocatoria.

En el supuesto de ampliación de la dotación económica, se otorgarán las ayudas siguiendo el orden de puntuación establecido en la resolución.



## **11. Cuantía de las ayudas**

El importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 50.000€, ni inferior a los 5.000€ por cada una de las tres ediciones subvencionadas y será, como máximo del 50% del coste de la actividad. A lo largo de las tres ediciones subvencionadas, el importe otorgado será el mismo.

## **12. Plazo de resolución y notificación**

- 12.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, o desde el día de inicio del plazo de presentación de las solicitudes, en caso de que la convocatoria el posponga a un momento posterior al de la publicación de la convocatoria.
- 12.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.
- 12.3. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web de la convocatoria. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.
- 12.4. El plazo para presentar alegaciones o la aceptación en la propuesta de resolución provisional será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública la propuesta. Resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.
- 12.5. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipales y en la web de la convocatoria, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, sin perjuicio de que, de considerarse conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

## **13. Justificación de las ayudas concedidas**

La justificación se realizará de acuerdo con lo que establecen las bases específicas.

## **14. Publicación**

14.1. Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducta, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

14.2. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

## **15. Régimen jurídico**

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Gerona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y al resto de normativa aplicable.